

Ref: Pertenencia N°. 2022-008

Demandantes: ALEXANDER MALAVER CARDENAS y MARY LUZ ESPINOSA SLAMANCA

Demandados: WALDINA MORENO y PERSONAS INDETERMINADAS



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Como la parte interesada aportó las fotografías del inmueble en las que se observa instalada la valla, se ordena la inclusión de su contenido o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, advirtiéndoles que quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre, tal y como lo dispone el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Así mismo, el Despacho ordena emplazar a WALDINA MORENO, y a las demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión, según lo previsto en el artículo 10° del decreto 806 de 2020, reglamentado por la ley 2213 de 2022. Por ende, por secretaría, inscribáse el correspondiente emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación de edicto en medio escrito. Emplazamiento que tendrá lugar pasados quince (15) días de publicada la información en dicho registro. Por secretaria procédase de conformidad.

Surtido el emplazamiento anterior se procederá a designar curador Ad-Litem a WALDINA MORENO y a las personas indeterminadas.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

Ref: Pertenencia N°. 2022-008

Demandantes: ALEXANDER MALAVER CARDENAS y MARY LUZ ESPINOSA SLAMANCA

Demandados: WALDINA MORENO y PERSONAS INDETERMINADAS

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_22_ DEL
DIA DE HOY, _01-07-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3b816ce97916da6e22ae3f69174ccc8c1cd1d8a2e59cce31c5dad77442424dfc

Documento generado en 30/06/2022 05:00:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>